

COMUNICADO

LISTADO DE DOCENTES SELECCIONADOS DEL PRIMER CONCURSO DE NOMBRAMIENTO DE MAESTRO (AS), PROFESORES(AS) DE LOS CENTROS EDUCATIVOS INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, SAN PEDRO NOLASCO, COLEGIO ABEL BRAVO, CENTRO EDUCATIVO GUILLERMO ENDARA GALIMANY Y CENTRO EDUCATIVO REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN), PARA EL AÑO ESCOLAR 2014

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público el resultado del Primer Concurso de Nombramiento de maestros (as), profesores (as) para el año escolar 2014 de los Centros Educativos de Formación Integral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, Decreto Ejecutivo 695, 696 de 12 de agosto de 2013, 1375, 1376, 1377 de 11 de diciembre de 2013.

Los (as) educadores (as) cuyos nombres aparecen en la lista de seleccionados, deben tomar posesión del cargo, del 31 de enero al 6 de febrero del año en curso, en la Dirección Regional de Educación, correspondiente al Centro Educativo. De no hacerlo, perderán el cargo y no se les considerará para otro nombramiento durante este año escolar.

Para tomar posesión del cargo deberán entregar copia de la cédula de identidad personal, carné de seguro social y los certificados de salud física, salud mental; primero, expedido por un médico general o especialista; el segundo, por un psicólogo o psiquiatra.

Contra el acto de selección procede el recurso de reconsideración; el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación de esta lista. El (la) educador (a) debe presentar el escrito en el que formaliza el recurso en el Despacho Superior del Ministerio de Educación o en las Direcciones Regionales, del 31 de enero al 6 de febrero del año 2014.

El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por el interesado o por intermedio de abogado; en papel simple, y deberá contener, en lo posible, los siguientes requisitos:

1. Nombre, domicilio, cargo y lugar de trabajo del recurrente.
2. Objeto del recurso.
3. Relación de los hechos que sirven de fundamento al recurso.
4. Cita de las disposiciones legales en que apoya su reclamación.

Están prohibidos los movimientos internos de maestros (as) y profesores (as); es decir, la transferencia de un educador o de una educadora a otro centro educativo, entidad o unidad administrativa diferente al cual ha sido nombrado, así como el cambio de cátedra para la cual no ha sido nombrado el docente. El servidor público que viole esta disposición será sancionado de conformidad con la ley.


LUCY MOLINAR
Ministra



